


Página 1 de 19	ELABORAR ESTUDIOS PREVIOS CONTRATOS	 POLICÍA NACIONAL
CÓDIGO: 1LF-FR-0071		
FECHA: 17/06/2024	ELABORACIÓN DE ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS	
VERSIÓN: 10		

**POLICÍA METROPOLITANA DE IBAGUÉ
GRUPO DE MOVILIDAD**

Ibagué, 16 de enero de 2025

I. ASPECTOS GENERALES DEL ESTUDIO PREVIO.

1. DEFINICIÓN O IDENTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD Y ANÁLISIS DEL SECTOR

1.1 DESCRIPCIÓN GENERAL DEL OBJETO	COMPRA DE LLANTAS A TRAVÉS DEL ACUERDO MARCO DE PRECIOS CCE-286-AMP-2020 ACUERDO MARCO PARA LA ADQUISICIÓN DE (I) SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO INCLUIDAS AUTOPARTES Y MANO DE OBRA; Y (II) ADQUISICIÓN DE AUTOPARTES PARA LOS VEHÍCULOS ADSCRITOS A LA POLICÍA METROPOLITANA DE IBAGUÉ, DEPARTAMENTO DE POLICÍA TOLIMA GRUPO DIALOGO Y MANTENIMIENTO DEL ORDEN No 8 METIB Y DEMÁS UNIDADES ADSCRITAS ADMINISTRATIVAMENTE A LA METIB.				
	CLASIFICACIÓN UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto
	25172504	VEHÍCULOS COMERCIALES, MILITARES Y PARTICULARES, ACCESORIOS Y COMPONENTES	COMPONENTES Y SISTEMAS DE TRANSPORTES	NEUMÁTICOS Y CÁMARAS DE NEUMÁTICOS	LLANTAS PARA AUTOMÓVILES Y CAMIONETAS
	25172503	VEHÍCULOS COMERCIALES, MILITARES Y PARTICULARES, ACCESORIOS Y COMPONENTES	COMPONENTES Y SISTEMAS DE TRANSPORTES	NEUMÁTICOS Y CÁMARAS DE NEUMÁTICOS	LLANTAS PARA CAMIONES PESADOS
25172512	VEHÍCULOS COMERCIALES, MILITARES Y PARTICULARES, ACCESORIOS Y COMPONENTES	COMPONENTES Y SISTEMAS DE TRANSPORTES	NEUMÁTICOS Y CÁMARAS DE NEUMÁTICOS	LLANTA DE MOTOCICLETA	

El valor estimado para la presente contratación es de SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS M/CTE (\$693.588.854,95), incluido el valor de IVA distribuidos así:

1.2 VALOR ESTIMADO	ÍTEM Y/O LOTE	RUBRO Y DESAGREGACIÓN PRESUPUESTAL	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	RECURSO	CANTIDAD	VALOR UNITARIO ESTIMADO, INCLUIDO IVA, EXENTO DE IVA O EXCLUIDO DE IVA SEGÚN CORRESPONDA	VALOR TOTAL ESTIMADO INCLUIDO IVA, EXENTO DE IVA O EXCLUIDO DE IVA SEGÚN CORRESPONDA
	1	02-02-01-003-006	METIB	PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO	10	1	\$500.000.000,00	\$500.000.000,00
	2		DETOL			1	\$144.004.000,00	\$144.004.000,00
	3		GUDMO METIB			1	\$ 14.490.278,80	\$ 14.490.278,80
	4		GRUSA DETOL			16	\$ 35.094.576,15	\$ 35.094.576,15
	VALOR ESTIMADO							

ELABORAR ESTUDIOS PREVIOS CONTRATOS

ELABORACIÓN DE ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS



POLICÍA NACIONAL

NOTA: La unidad dueña de la necesidad aclara que el presente presupuesto es el asignado a la unidad para la adquisición de llantas para la vigencia 2025, el cual se tendrá en cuenta para la adjudicación del presente proceso contractual.

CERTIFICACIÓN PLAN DE COMPRAS No. 20 FECHA: 10/01/2025
 GASTOS GENERALES CON SITUACIÓN
 VALOR: \$659.004,000,00
 Recurso 10

No.	Fecha	No. Plan de compras	Unidad	Recurso	Descripción	Cantidad	Valor unitario	Valor total
1	10/01/2025	20	METIB	10	METIB ARMOV adquisición de llantas para los vehículos de la unidad	1	\$500.000.000,00	\$500.000.000,00
2			DETOL	10	DETOL ARMOV adquisición de llantas para los vehículos de la unidad	1	\$144.004.000,00	\$144.004.000,00
3			GUDMO METIB	10	GUDMO METIB adquisición de llantas para los vehículos de la unidad		\$15.000.000,00	\$15.000.000,00
TOTAL								\$659.004.000,00


1.3 CERTIFICACIÓN PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES, GASTOS DE FUNCIONAMIENTO Y/O INVERSIÓN Y/O VIGENCIAS FUTURAS.

CERTIFICACIÓN PLAN DE COMPRAS No. 004 FECHA: 16/01/2025
 GASTOS GENERALES SIN SITUACIÓN
 VALOR: \$ 35.094.576,15
 Recurso 16

No.	Fecha	No. Plan de compras	Unidad	Recurso	Descripción	Cantidad	Valor unitario	Valor total
1	16/01/2025	004	PROGRAMA DE ATENCIÓN SALUD	16	205/75/R16C	4,00	\$ 886.444,81	\$3.545.779,22
2			PROGRAMA DE ATENCIÓN SALUD	16	255/70/R16	24,00	\$ 552.339,93	\$13.256.158,27
3			PROGRAMA DE ATENCIÓN SALUD	16	205/75/R16	8,00	\$ 886.444,80	\$7.091.558,43
4			PROGRAMA DE ATENCIÓN SALUD	16	185/70/R14	4,00	\$ 327.998,04	\$1.311.992,16
5			PROGRAMA DE ATENCIÓN SALUD	16	205/75 R17.5 TRACCIÓN	4,00	\$1.184.964,87	\$4.739.859,48
6			PROGRAMA DE ATENCIÓN SALUD	16	205/75 R17.5 DIRECCIÓN	4,00	\$1.287.307,15	\$5.149.228,59
TOTAL								\$35.094.576,15

1.4 CLASE DE CONTRATO

Compraventa. Adquisición de autopartes. Acuerdo Marco (Acuerdo Marco - CCE-286-AMP-2020)
 Vigencia: De 02 de febrero de 2021, hasta 02 de febrero 2025.

Página 3 de 19	ELABORAR ESTUDIOS PREVIOS CONTRATOS	 POLICÍA NACIONAL
CÓDIGO: 1LF-FR-0071		
FECHA: 17/06/2024	ELABORACIÓN DE ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS	
VERSIÓN: 10		

1.5 PERFIL Y CALIDAD DE LOS PROPONENTES	Podrán participar en el presente proceso de contratación, todas las empresas inscritas en el acuerdo marco de precios número Acuerdo Marco - CCE-286-AMP-2020, realizado por Colombia Compra eficiente, que presten su servicio en la Ciudad de Ibagué.
--	---

1.6 IDENTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD Y JUSTIFICACIÓN

En atención a la resolución No. 00011 del 02 de enero de 2025 "Por la cual se delega en algunos funcionarios la competencia para contratar, comprometer y ordenar el gasto, en desarrollo de las apropiaciones incorporadas al presupuesto de la Policía Nacional y suscribir convenios y/o contratos interadministrativos", en especial el artículo 15 dice "El presupuesto que se asigna a los Comandos de Departamento, Escuelas y Regiones que a continuación se relacionan, destinado a la atención de sus necesidades y a las relacionadas con el tema de salud, cuando corresponda, será ejecutado por el jefe de la unidad policial que en cada caso se indica, quien para todos los efectos del presente acto administrativo, será el ordenador del gasto de su unidad y de las que se le adscriben, con las facultades de dicha condición le atribuyen al señor Comandante de la Policía Metropolitana de Ibagué (METIB).

Que el artículo 218 de la Constitución Política, contempla que la Policía Nacional tiene como misión, el mantenimiento de las condiciones necesarias para el ejercicio de los derechos y libertades públicas, y para asegurar que los habitantes de Colombia convivan en paz.

Atendiendo la obligatoriedad de las entidades del estado referente a la adquisición de bienes y servicios cubiertos con los acuerdos marcos existentes y una vez verificado la relación de los acuerdos marcos establecidos en la página www.colombiacompra.gov.co, se evidencio la existencia del acuerdo marco de precios para la contratación del Servicio de adquisición de llantas para vehículos por parte de las entidades compradoras No Acuerdo Marco - CCE-286-AMP-2020, Vigencia: De 02 de febrero de 2021, hasta 02 de febrero 2025 y que la necesidad del Servicio de adquisición de llantas ante la actual situación de aumento de condiciones que afectan la seguridad nacional, se generaron servicios extras que condicionaron la vida útil que estipula al manual logístico de la Policía nacional y aras de dar cumplimiento con la regla de negocios descrito en el instructivo 02 DIRAF-PLANE en el cual para el caso de las motocicletas se debe realizar cada 12.000 kilómetros de recorrido o siete meses de su última instalación lo que primero ocurra y en los vehículos cada 32.000 kilómetros de recorrido o diez meses de su última instalación, teniendo en cuenta lo anterior tenemos a la fecha el 90% del parque automotor a la espera de ser dotado con este suministro para lograr así evitar riesgos, mala imagen institucional y cumplimiento de la normatividad legal vigente para tránsito y transporte.

Teniendo en cuenta lo anterior no se requiere la realización de un estudio de mercado, ni consecución de cotizaciones toda vez que los proveedores y precios ya están establecidas en el acuerdo marco en mención.

La Policía Nacional tiene como fin primordial el sostenimiento de las condiciones necesarias para el ejercicio de los derechos y libertades públicas, asegurando que los habitantes de Colombia convivan en paz, protegiendo a todas las personas residentes en el territorio nacional en su vida, honra, bienes y demás derechos, asegurando el cumplimiento de los deberes sociales del estado y de los particulares, y una vez consolidado el origen del presupuesto, se estableció por parte del Grupo de Movilidad METIB, la necesidad del suministro de llantas, a través de la tercerización del mismo; de acuerdo a las reglas de negocio establecidos en el manual logístico expedida por el señor Director General Policía Nacional para cada tipo de vehículo.

En cumplimiento al Decreto 1082 del 26 de Mayo del 2015, el Jefe del Grupo de Movilidad de la Policía Metropolitana de Ibagué, que una vez verificados en la página web de Colombia Compra Eficiente y en la del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, los Acuerdos Comerciales y Tratados de Libre Comercio (TLC), negociados por Colombia en los capítulos de contratación pública, se estableció que el objeto del acuerdo marco de precios es establecer las condiciones en las cuales los proveedores deben suministrar las llantas a las entidades compradoras en las ciudades de cobertura y la forma como las entidades compradoras contratan el suministro.

De conformidad con el Plan de Compras No. 20, de fecha 10/01/2025, vigencia 2025 aprobada para la Policía Metropolitana de Ibagué, Departamento de Policía Tolima, grupo de dialogo y mantenimiento del orden No 8 METIB, por intermedio de la oficina de planeación de la Policía Metropolitana de Ibagué se cuenta con los recursos para la prestación del servicio dentro del rubro A-02-02-01-003-006, recurso 10, de acuerdo al certificado de plan de compras expedido por la Oficina de Planeación anexo al presente y Plan de Compras No. 004, de fecha 16/01/2025 se cuenta con los recursos para la prestación del servicio dentro del rubro A-02-02-01-003-006-01 recurso 16, de acuerdo al certificado de plan de compras expedido por la Oficina de Planeación de la unidad prestadora de salud Tolima.



UNIDAD	CLASE	TOTAL
METIB - DETOL-ESMAD	AMBULANCIA	06
	AUTOMÓVIL	43
	BUS	03
	BUSETA	02
	CAI MÓVIL	04
	CARRO TANQUE	00
	CAMIÓN ESTACAS	11
	CAMIONETA	16
	CAMIONETA PICK-UP 4 X 4 DOBLE CABINA	26
	CAMPERO	02
	GRÚA CAMA BAJA Y TIPO PLUMA	00
	LABORATORIO MÓVIL	01
	MICROBÚS	06
	MOTO	492
	PANEL	10
TANQUETA	03	
VPM	16	
TOTAL VEHÍCULOS		641

Atendiendo los lineamientos establecidos en la Guía para Comprar en la Tienda Virtual del Estado Colombiano (TVEC) a Través del Acuerdo Marco de Precios Adquisición de (i) Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo Incluidas Autopartes y Mano de Obra; y (ii) Adquisición de Autopartes CCENEG-031-01-2020- CCE-286-AMP-2020, versión: 03 del 29 de febrero de 2024, la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente informa que "el simulador para estructurar los eventos de cotización dentro de los Acuerdos Marco de precios es una herramienta que deben utilizar las Entidades para plasmar su necesidad de adquirir bienes o servicios. Ahora bien, esta herramienta no es un mecanismo para que las Entidades definan el presupuesto", por tal motivo la Policía Metropolitana de Ibagué y unidades adscritas aplicaron la Guía para la Elaboración de Estudios del sector, dispuesta en: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/cce-eicp-gi-18_gees_v.2_2.pdf y en virtud del principio de economía, se actuó con austeridad y eficiencia, optimizando los recursos que no suplen el 100% de la necesidad real del parque automotor de las unidades, cubriendo la necesidad para METIB en un 60%, DETOL un 30%, GUDMO un 30% y DETOL UPRES en un 80%. Por lo anterior se realiza la estimación de los precios por cada una de las llantas con el IVA e instalación incluida, utilizando información histórica de compras realizadas previamente y tomando como referencia los valores base del catálogo (menor valor) establecido en la operación primaria del acuerdo marco de precios, donde se logró estimar las cantidades con el presupuesto asignado.

Por lo anterior una vez finalizado el evento de cotización se realizará la evaluación acorde a los lineamientos establecidos en el acuerdo marco de precios CCE-286-AMP-2020, verificando la oferta de cada uno de los oferentes con el menor valor ofertado por cada una de las líneas de referencia solicitadas, toda vez que no se podrá descalificar a un proveedor por no contar con la totalidad de los elementos requeridos por la Entidad teniendo en cuenta que este lote permite la adjudicación de múltiples proveedores. Finalmente, cabe aclarar que para la colocación de la orden de compra deberán tenerse en cuenta sólo los precios efectivamente cotizados por los proveedores durante los eventos de cotización, que son los precios a los que realmente se obligan los proveedores a mantener al momento de adjudicar y generar las órdenes de compra.

Corresponden a los precios techo del catálogo presentado por los proveedores durante la operación principal y en ningún momento corresponden a precios de órdenes de compra o de contratos realizados. Finalmente, cabe aclarar que para la colocación de la orden de compra deberán tenerse en cuenta sólo los precios efectivamente cotizados por los proveedores durante los eventos de cotización, que son los precios a los que realmente se obligan los proveedores a mantener al momento de adjudicar y generar las órdenes de compra.

La Entidad, al seleccionar un producto del catálogo, indicará la cantidad de ítems requeridos para el ítem en particular producto de su etapa previa de planeación.



Ahora bien, la sección de "simulaciones válidas" mostrará a los proveedores que contienen dentro de sus catálogos la totalidad de los ítems requeridos por la Entidad. Sin embargo, teniendo en cuenta que este lote permite la adjudicación de múltiples proveedores, la sección de "simulaciones no válidas" mostrará aquellos ítems que un proveedor no puede ofertar, sin perjuicio de otros requeridos por la Entidad, que el proveedor sí podrá ofertar.

Nota 21: No se podrá descalificar a un proveedor por no contar con la totalidad de los elementos requeridos por la Entidad.

Es importante precisar que el precio que aparece en las simulaciones corresponde al valor indicativo de los precios del catálogo, es decir, es un valor de referencia. No obstante, los Proveedores al momento de realizar la respuesta al evento de cotización podrán establecer los descuentos y ofrecimientos a la baja que consideren, de acuerdo con la información suministrada por la Entidad compradora en la simulación. Por lo cual, no debe entenderse como el precio final, sino el precio indicativo o referente con los valores del catálogo de referencia.

En esta instancia, cambiará el estado en el cual se visualizan las ofertas de los Proveedores, y figurará una imagen de una mano para seleccionar el Proveedor con el menor precio ofertado:

ELEMENTO	VALOR TOTAL UNITARIO	CANTIDAD			
		METIB	DETOL	GUDMO	GRUS A
MEDIDA DEL RIN EN PULGADAS E: 13 - ANCHO B: 165 - RELASPECTO C: 65	228.584,48	0	6	0	
MEDIDA DEL RIN EN PULGADAS E: 15 - ANCHO B: 185 - RELASPECTO C: 65	388.277,72	90	20	0	
MEDIDA DEL RIN EN PULGADAS E: 15 - ANCHO B: 205 - RELASPECTO C: 70	659.304,27	8	0	1	
MEDIDA DEL RIN EN PULGADAS E: 19 - ANCHO B: 110 - RELASPECTO C: 80	637.760,75	4	9	0	
MEDIDA DEL RIN EN PULGADAS E: 16 - ANCHO B: 195 - RELASPECTO C: 75	431.666,07	40	4	0	
MEDIDA DEL RIN EN PULGADAS E: 16 - ANCHO B: 225 - RELASPECTO C: 65	921.455,25	0	8	0	
MEDIDA DEL RIN EN PULGADAS E: 16 - ANCHO B: 255 - RELASPECTO C: 70	552.339,93	32	50	0	24
MEDIDA DEL RIN EN PULGADAS E: 17 - ANCHO B: 100 - RELASPECTO C: 80	225.979,33	10	0	0	
MEDIDA DEL RIN EN PULGADAS E: 17 - ANCHO B: 120 - RELASPECTO C: 90	768.183,08	3	0	0	
MEDIDA DEL RIN EN PULGADAS E: 17 - ANCHO B: 110 - RELASPECTO C: 90	282.540,87	30	0	0	
MEDIDA DEL RIN EN PULGADAS E: 17,5 - ANCHO B: 215 - RELASPECTO C: 75	1.319.800,20	14	0	0	
MEDIDA DEL RIN EN PULGADAS E: 19 - ANCHO B: 90 - RELASPECTO C: 90	194.492,65	25	0	0	
MEDIDA DEL RIN EN PULGADAS E: 21 - ANCHO B: 90 - RELASPECTO C: 90	566.608,03	172	31	0	
MEDIDA DEL RIN EN PULGADAS E: 14 - ANCHO B: 185 - RELASPECTO C: 60	368.391,39	12	20	0	
MEDIDA DEL RIN EN PULGADAS E: 17,5 - ANCHO B: 235 - RELASPECTO C: 75	1.383.097,45	28	0	10	
MEDIDA DEL RIN EN PULGADAS E: 17 - ANCHO B: 130 - RELASPECTO C: 70	310.044,27	10	0	0	
MEDIDA DEL RIN EN PULGADAS E: 17 - ANCHO B: 265 - RELASPECTO C: 65	624.911,13	40	40	0	
MEDIDA DEL RIN EN PULGADAS E: 18 - ANCHO B: 120 - RELASPECTO C: 80	624.007,20	198	47	0	
MEDIDA DEL RIN EN PULGADAS E: 18 - ANCHO B: 285 - RELASPECTO C: 60	715.498,21	4	0	0	
MEDIDA DEL RIN EN PULGADAS E: 16 - ANCHO B: 215 - RELASPECTO C: 65	989.688,49	68	0	0	
MEDIDA DEL RIN EN PULGADAS E: 17 - ANCHO B: 150 - RELASPECTO C: 70	876.955,27	4	15	0	
MEDIDA DEL RIN EN PULGADAS E: 18 - ANCHO B: 265 - RELASPECTO C: 60	1.130.700,63	12	0	0	
MEDIDA DEL RIN EN PULGADAS E: 20 - ANCHO B: 255 - RELASPECTO C: 55	610.793,68	4	0	0	

Página 6 de 19
CÓDIGO: 1LF-FR-0071
FECHA: 17/06/2024
VERSIÓN: 10

ELABORAR ESTUDIOS PREVIOS CONTRATOS

ELABORACIÓN DE ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS



POLICÍA NACIONAL

MEDIDA DEL RIN EN PULGADAS E: 16 - ANCHO B: 195 - RELA ASPECTO C: 55	566.953,37	4	0	0	
MEDIDA DEL RIN EN PULGADAS E: 17 - ANCHO B: 215 - RELA ASPECTO C: 60	426.393,18	4	0	0	
MEDIDA DEL RIN EN PULGADAS E: 16 - ANCHO B: 205 - RELA ASPECTO C: 75	886.444,80				12
MEDIDA DEL RIN EN PULGADAS E: 14 - ANCHO B: 185 - RELA ASPECTO C: 70	327.998,04				4
MEDIDA DEL RIN EN PULGADAS E: 17,5 - ANCHO B: 205 - RELA ASPECTO C: 75 TRAC	1.287.307,15				4
MEDIDA DEL RIN EN PULGADAS E: 17,5 - ANCHO B: 205 - RELA ASPECTO C: 75 DIR	1.184.964,87				4
		816	250	11	48

NOTA: Es de aclarar que la anterior cantidad de las referencias de las llantas a adquirir es tentativa toda vez que puede estar sujeta a cambios y/o variaciones de acuerdo a la oferta presentada por los proponentes, ya que los precios unitarios pueden variar según los precios ofrecidos por el bien a adquirir y el precio de la instalación.

2. ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS DEL PROCESO

UNIDAD CONTRATANTE Y CONTRATISTA	NÚMERO DEL CONTRATO Y FECHA DE SUSCRIPCIÓN	OBJETO	NÚMERO DE PROCESO	ACIERTOS	PROBLEMAS
METIB	OC 116382 del 23/09/2023	COMPRA DE LLANTAS A TRAVÉS DEL ACUERDO MARCO DE PRECIOS CCE-286-AMP-2020 ACUERDO MARCO PARA LA ADQUISICIÓN DE (I) SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO INCLUIDAS AUTOPARTES Y MANO DE OBRA; Y (II) ADQUISICIÓN DE AUTOPARTES PARA LOS VEHÍCULOS ADSCRITOS A LA POLICÍA METROPOLITANA DE IBAGÜÉ	Solicitud 198102	Sin novedad	No se presentaron
METIB DETOL	OC 115225 del 31/08/2023	COMPRA DE LLANTAS A TRAVÉS DEL ACUERDO MARCO DE PRECIOS CCE-286-AMP-2020 ACUERDO MARCO PARA LA ADQUISICIÓN DE (I) SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO INCLUIDAS AUTOPARTES Y MANO DE OBRA; Y (II) ADQUISICIÓN DE AUTOPARTES PARA LOS VEHÍCULOS ADSCRITOS A LA POLICÍA METROPOLITANA DE	Solicitud 196396	Sin novedad	No se presentaron



		IBAGUÉ, DEPARTAMENTO DE POLICÍA TOLIMA.			
METIB	OC 126213 del 19/03/2024	COMPRA DE LLANTAS A TRAVÉS DEL ACUERDO MARCO DE PRECIOS CCE-286-AMP-2020 ACUERDO MARCO PARA LA ADQUISICIÓN DE (I) SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO INCLUIDAS AUTOPARTES Y MANO DE OBRA; Y (II)ADQUISICIÓN DE AUTOPARTES PARA LOS VEHÍCULOS ADSCRITOS A LA POLICÍA METROPOLITANA DE IBAGUÉ	Solicitud 213140	Sin novedad	No se presentaron

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

“De conformidad con lo establecido en los párrafos 5 y 6 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 2.2.1.2.1.2.9., del Decreto 1082 de 2015 y teniendo en cuenta que, una vez consultado el catálogo para Acuerdos Marco de Precios, publicado por Colombia Compra Eficiente, se encontró que el bien a contratar se encuentra dentro de este catálogo, se debe adelantar el procedimiento de Selección Abreviada señalado en los artículos 2.2.1.2.1.2.8. y 2.2.1.2.1.2.9., del Decreto 1082 de 2015, para la “SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES POR COMPRA POR CATÁLOGO DERIVADO DE LA CELEBRACIÓN DE ACUERDOS MARCO DE PRECIOS”.

Selección Abreviada para la adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes por compra por catálogo derivado de la celebración de Acuerdos Marco de Precios (Capítulo 2, Sección 1, Subsección 2, Artículo 2.2.1.2.1.2.7., del Decreto 1082 de 2015, párrafo 7 Artículo 88 ley 1474 de 2011.”


“las entidades estatales de la rama ejecutiva del poder público del orden nacional, obligadas a aplicar la ley 80 de 1.993 y ley 1150 de 2007 o las normas que las modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan, están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de características técnicas Uniformes a través de los Acuerdos marco de Precios vigentes”.

ARTÍCULO 2.2.1.2.1.2.8. IDENTIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS OBJETO DE UN ACUERDO MARCO DE PRECIOS. Colombia Compra Eficiente, o quien haga sus veces, periódicamente debe efectuar Procesos de Contratación para suscribir Acuerdos Marco de Precios, teniendo en cuenta los Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes contenidos en los Planes Anuales de Adquisiciones de las Entidades Estatales y la información disponible del sistema de compras y contratación pública.

Las Entidades Estatales pueden solicitar a Colombia Compra Eficiente un Acuerdo Marco de Precios para un bien o servicio determinado. Colombia Compra Eficiente debe estudiar la solicitud, revisar su pertinencia y definirla oportunidad para iniciar el Proceso de Contratación para Acuerdo Marco Precios solicitado.

ARTÍCULO 2.2.1.2.1.2.9. UTILIZACIÓN DEL ACUERDO MARCO DE PRECIOS. Colombia Compra Eficiente debe publicar el Catálogo para Acuerdos Marco de Precios, y la Entidad Estatal en la etapa de planeación del Proceso de Contratación está obligada a verificar si existe un Acuerdo Marco de Precios vigente con el cual la Entidad Estatal pueda satisfacer la necesidad identificada.

Si el Catálogo para Acuerdos Marco de Precios contiene el bien o servicio requerido, la Entidad Estatal de que trata el inciso 1 del artículo 2.2.1.2.1.2.7 del presente decreto está obligada a suscribir el Acuerdo Marco de

Página 8 de 19	ELABORAR ESTUDIOS PREVIOS CONTRATOS	 POLICÍA NACIONAL
CÓDIGO: 1LF-FR-0071		
FECHA: 17/06/2024	ELABORACIÓN DE ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS	
VERSIÓN: 10		

Precios, en la forma que Colombia Compra Eficiente disponga, y luego puede colocar la orden de compra correspondiente en los términos establecidos en el Acuerdo Marco de Precios. Las Entidades Estatales no deben exigir las garantías de que trata la Sección 3 del presente capítulo, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del presente decreto, en las órdenes de compra derivadas de los Acuerdos Marco de Precios, a menos que el Acuerdo Marco de Precios respectivo disponga lo contrario.

4. CRITERIOS DE SELECCIÓN

4.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS

Los factores de verificación técnicas están descritos en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, a través del acuerdo Marco No. Acuerdo Marco - CCE-286-AMP-2020 del, De 02 de febrero de 2021, hasta 02 de febrero, 2025.

La Entidad Compradora debe elegir la Cotización que cumpla con las características solicitadas, y que haya cotizado el menor margen de comercialización.

4.1.1. EXPERIENCIA PROPONENTE

Con el fin de garantizar la calidad de los bienes o servicios a contratar y evitar incumplimientos en la ejecución del futuro contrato, la tienda virtual del estado colombiano a través de Colombia Compra Eficiente, certificando que los proveedores son idóneos y ofrecen la cobertura requerida por la flota de vehículos de la unidad, en cuanto a los municipios de cobertura; de acuerdo con la información publicada en el catálogo.

4.2. EVALUACIÓN ECONÓMICA Y FINANCIERA

4.3.1. CRITERIOS DE DESEMPATE

Teniendo en cuenta que la Ley 2069 de 2020 fue promulgada y publicada el 31 de diciembre de 2020 y que la misma comprende criterios de desempate a ser observados al momento de decidir la colocación de órdenes de compra derivadas de los Acuerdos Marco de Precios. Es preciso señalar a las Entidades compradoras que con el fin de identificar y establecer cuáles son los criterios aplicables a cada Acuerdo Marco, deberán remitirse a los documentos del proceso y a la minuta toda vez que allí se definen tales criterios y la forma en que deben ser acreditados por parte de los proveedores que resulten adjudicados.

NOTA: La Entidad compradora deberá tener en cuenta que estos factores fueron presentados en el desarrollo de la licitación pública mediante la cual se adjudicó el acuerdo marco de precios, no obstante, es responsabilidad de la Entidad compradora requerirlos en caso de presentarse situaciones de empate, y esto obedece a una relación de la operación principal, sin embargo, pueden presentarse situaciones cambiantes de estas condiciones en el transcurso del tiempo.


5. CONDICIONES ORDEN DE COMPRA

5.1. LUGAR DE ENTREGA O LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

El suministro de llantas para los vehículos adscritos a la Policía Metropolitana de Ibagué, Departamento de Policía Tolima, grupo dialogo y mantenimiento del orden No 8METIB, se realizará en las instalaciones ofrecidas por el contratista, en coordinación con el supervisor de la orden de compra.

5.2. FORMA DE EJECUCIÓN

Se ejecutará en forma parcial a la colocación de la orden de compra, determinado por el supervisor la orden de compra encargado del suministro de las llantas, según lo establecido en el manual logístico emitido por el señor Director general de la Policía Nacional, mediante resolución 05884 del 27/12/2019.

Página 9 de 19	ELABORAR ESTUDIOS PREVIOS CONTRATOS	 POLICÍA NACIONAL
CÓDIGO: 1LF-FR-0071		
FECHA: 17/06/2024	ELABORACIÓN DE ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS	
VERSIÓN: 10		

5.3. PLAZO DE EJECUCIÓN

- Vigencia 2025: A partir de la fecha de aprobado la orden de compra y hasta el **30/11/2025**, teniendo en cuenta los plazos establecidos en el anexo técnico para el Acuerdo Marco para la adquisición de: (i) Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo incluidas Autopartes y Mano de Obra; y (ii) Adquisición de autopartes.

"El tiempo de entrega de las autopartes no debe superar los 5 días hábiles en ciudades principales y 8 días hábiles en el resto del territorio nacional, en casos que el repuesto o accesorio sea de baja rotación en el mercado el tiempo de entrega será concertado entre las partes, este tiempo debe ser fundamentado por el Proveedor ante el Supervisor de la Orden de Compra."

Elementos deberán ser entregados y facturados en esta fecha, teniendo en cuenta que se requieren para cumplir procesos misionales de la institución.

https://colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_tienda_virtual/anexo_tecnico.pdf

- Vigencia 2025: A partir de la fecha de aprobado la orden de compra y hasta el **30/11/2025**.

5.4. FORMA DE PAGO


Establecida en la cláusula 10 del Acuerdo Marco de Precios Acuerdo Marco - CCE-286-AMP-2020 De 02 de febrero de 2021, hasta 02 de febrero, 2025.

Cláusula 10 Facturación y pago: El Proveedor debe facturar dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la prestación del servicio de Mantenimiento o la entrega de las Autopartes, en cumplimiento de las características técnicas establecidas en los Documentos del Proceso y los valores establecidos en la Orden de Compra colocada por la Entidad Compradora, también los gravámenes adicionales (estampillas) y niveles de servicio en caso de que apliquen, y presentar la factura electrónica de acuerdo con las disposiciones legales del caso y en concordancia con las disposiciones internas de cada Entidad Compradora y publicar una copia en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

El Proveedor debe remitir a la Entidad Compradora la factura junto con los soportes del caso, a saber: (i) pago de los aportes al sistema de seguridad social del personal que prestó el servicio durante el periodo a facturar junto con un certificado suscrito por su representante legal o revisor fiscal en el cual manifieste que el Proveedor está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con sus obligaciones laborales de conformidad al artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquellas que la modifiquen. y (ii) los soportes del mantenimiento efectivamente realizado, relacionando la mano de obra, insumos y autopartes utilizadas o la relación de Autopartes entregadas a la Entidad Compradora con la declaración de importación o el documento que haga sus veces cuando aplique, en todo caso, el supervisor de la Orden de Compra podrá requerir los originales de éstos. El Proveedor debe publicar copia de estos documentos en la Tienda Virtual del Estado Colombiano máximo dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la fecha de aprobación de la factura.

La Entidad Compradora debe aprobar o rechazar las facturas dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su presentación. Una vez aprobadas, la Entidad Compradora debe pagar las facturas dentro de los cuarenta y cinco (45) días calendario, siguientes a la fecha de su aprobación. Si al realizar la verificación completa de una factura no cumple con las normas aplicables o se solicita correcciones a la misma, el término de cuarenta y cinco (45) días calendario empezará a contar a partir de la aprobación de la nueva factura. Igualmente, es obligación del Proveedor remitir a la Entidad Compradora los soportes.

Con base en el calendario de implementación establecido en el artículo 20 del Título VI de la Resolución 042 del 5 de mayo de 2020 expedida por la Dian, los sujetos obligados deben expedir Factura Electrónica de Venta según los parámetros establecidos en dicha resolución. En el caso que, se presenten diferencias en el proceso de facturación para el tema de retención de gravámenes adicionales o de impuestos asociados a las Órdenes de Compra, esto deberá ser resuelto entre la Entidad Compradora y el Proveedor, no obstante, para el caso de aquellas entidades compradoras que aún se encuentran ajustando sus procedimientos a las nuevas disposiciones de la DIAN el proveedor deberá entregar la

Página 10 de 19	ELABORAR ESTUDIOS PREVIOS CONTRATOS	 POLICÍA NACIONAL
CÓDIGO: 1LF-FR-0071		
FECHA: 17/06/2024	ELABORACIÓN DE ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS	
VERSIÓN: 10		

factura de acuerdo con las disposiciones internas de la Entidad Compradora para lo cual deberá concertar el procedimiento con el supervisor de la Orden de Compra.

El Proveedor Logístico podrá solicitar a la Entidad Compradora el envío del comprobante de pago, de descuentos y retenciones realizados a la factura. En caso de solicitarlo, la Entidad Compradora tendrá 10 días hábiles siguientes al pago para remitirlo al Proveedor.

El Proveedor debe cumplir con las especificaciones del servicio establecidas en el anexo técnico, la oferta y demás documentos y formatos del proceso so pena de que la Entidad Compradora aplique lo consignado en la cláusula 19 del presente documento. Respecto de la calidad del servicio prestado por el proponente se acuerdan niveles de servicio frente a la prestación del servicio para garantizar la calidad del servicio durante la ejecución de la Orden de Compra y su adecuada prestación, al incurrir en lo establecido en cada nivel de servicio, se genera la activación de los porcentajes por niveles de servicios reconocidos por el proveedor a favor de la Entidad Compradora y que se relacionan en los numerales subsiguientes.


Para aplicar los niveles de servicio, el supervisor o interventor deberá allegar en los informes mensuales los soportes (documentos de la entrega en mora, planilla, actas, registro fotográfico, etc.) que permitan evidenciar el retraso en los tiempos de entrega por causa imputable al Proveedor, aplicando los porcentajes por nivel de servicio a favor de la Entidad Compradora en la factura correspondiente a la entrega donde se presentó el retraso. Si se justifica y se comprueba que el retraso en la entrega fue causado por causas atribuibles a la Entidad Compradora, no es procedente la aplicación de los porcentajes por niveles de servicio.

Facturación mensual con aplicación de nivel de servicio: de conformidad con la oferta presentada por el Proveedor en el proceso de selección, las partes acuerdan aplicar los porcentajes por nivel de servicio en la facturación mensual que presente el Proveedor, en los eventos en que se configure alguna de las novedades que a continuación se relacionan:

- Cuando la devolución del vehículo objeto del servicio de mantenimiento preventivo y/o correctivo es realizada 24 horas después de la fecha acordada con el supervisor o interventor de la Orden de Compra y la demora es por causas imputables al Proveedor se aplicará 10% de descuento. Cuando la devolución del vehículo objeto del servicio de mantenimiento preventivo y/o correctivo es realizada 48 horas después de la fecha acordada con el supervisor o interventor de la Orden de Compra, y la demora es por causas imputables al Proveedor se aplicará 15% de descuento.
- Cuando la devolución del vehículo objeto del servicio de mantenimiento preventivo y/o correctivo es realizada 72 horas después de la fecha acordada con el supervisor o interventor de la Orden de Compra, y la demora es por causas imputables al Proveedor se aplicará 20% de descuento. Cuando la devolución del vehículo objeto del servicio de mantenimiento preventivo y/o correctivo es realizada 96 horas después de la fecha acordada con el supervisor o interventor de la Orden de Compra, y la demora es por causas imputables al Proveedor se aplicará 30% de descuento, para las demoras que superen las 96 horas se aplicará este nivel de servicio.

Nota No. 1: Cuando la entrega fuera de los plazos acordados con el supervisor o interventor sea causada por: movilizaciones, paros, accidentes, cierres en las vías, causas de fuerza mayor o caso fortuito, solo será tenida en cuenta la justificación si se encuentra debidamente probada por el Proveedor y si ocurrido el hecho se informa por escrito de manera oportuna, es decir, en la inmediatez de la ocurrencia del evento para determinar si la Entidad Compradora acepta la justificación.

Para efecto de lo anterior, la supervisión o interventoría informará al Proveedor los hechos que configuran la novedad para que el Proveedor controvierta o acepte los hechos. En caso de aceptación el Proveedor procederá a realizar el ajuste en la facturación. En caso de negarse el Proveedor deberá aportar dentro del mes siguiente prueba o contra argumento para desvirtuar la prueba obtenida por la supervisión o interventoría. En caso de no presentarse los argumentos y pruebas para desvirtuar la novedad reportada por la supervisión o interventoría dentro del mes siguiente

Página 11 de 19	ELABORAR ESTUDIOS PREVIOS CONTRATOS	 POLICÍA NACIONAL
CÓDIGO: 1LF-FR-0071		
FECHA: 17/06/2024	ELABORACIÓN DE ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS	
VERSIÓN: 10		

al informe de la interventoría, se entiende aceptada la aplicación del nivel de servicio y el Proveedor procederá a realizar el ajuste en la facturación y remitirla a la Entidad Compradora para su aprobación.

La supervisión o interventoría podrá autorizar el pago de la factura con la correspondiente provisión de recursos por concepto de retención por nivel de servicio mediante nota crédito en tanto se decide la procedencia de la retención, en caso de no ser procedente se ordenará la compensación o se dejará en firme la retención. El Proveedor podrá solicitar a la Entidad Compradora el envío del comprobante de pago, la aplicación de porcentajes por niveles de servicios realizados a la factura. En caso de solicitarlo, la Entidad Compradora tendrá 10 días hábiles siguientes al pago para remitirlo al Proveedor.

5.5. SUPERVISOR, INTERVENTOR Y/O COORDINADOR

El supervisor del contrato será el Jefe de Movilidad de la Policía Metropolitana de Ibagué, responsable de mantenimiento vehicular Departamento de Policía Tolima, responsable de movilidad grupo UNDMO o quien haga sus veces, quien verificará la ejecución idónea y el cumplimiento del objeto del contrato de acuerdo con las funciones asignadas para el efecto en la Resolución No. 00090 del 15/01/2018, "Por la cual se actualiza, modifica y complementa el manual de contratación de la Policía Nacional, adoptado mediante Resolución Nro. 03049 del 2014. Y en la Ley 1474 de 2011 artículos 82 a 86.

5.6. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Las obligaciones del contratista están establecidas en la cláusula 11 del Acuerdo Marco de Precios Acuerdo Marco - CCE-286-AMP-2020 De 02 de febrero de 2021, hasta 02 de febrero, 2025.

5.7. OBLIGACIONES DE LA POLICÍA NACIONAL

Las obligaciones de la Policía Nacional están establecidas en la cláusula 12 los Acuerdo Marco - CCE-286-AMP-2020, De 02 de febrero de 2021, hasta 02 de febrero, 2025.


6. FORMA Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

Ahora bien, la sección de "simulaciones válidas" mostrará a los proveedores que contienen dentro de sus catálogos la totalidad de los ítems requeridos por la Entidad. Sin embargo, teniendo en cuenta que este lote permite la adjudicación de múltiples proveedores, la sección de "simulaciones no válidas" mostrará aquellos ítems que un proveedor no puede ofertar, sin perjuicio de otros requeridos por la Entidad, que el proveedor sí podrá ofertar.

Nota 21: no se podrá descalificar a un proveedor por no contar con la totalidad de los elementos requeridos por la Entidad.

La Entidad Compradora debe seleccionar las respuestas de la Cotización de los Proveedores con el menor precio. Si la Entidad Compradora considera que la Cotización con el menor precio contiene un precio que parece artificialmente bajo, debe aplicar el procedimiento previsto en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015. Las herramientas para identificar Ofertas que pueden ser artificialmente bajas, pueden ser consultadas en la "Guía para el manejo de Ofertas artificialmente bajas en Proceso de Contratación" expedida por Colombia Compra Eficiente; en concordancia con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015.

En caso de empate en la operación secundaria, las partes acuerdan que la Entidad Compradora aplique los factores de desempate establecidos en el artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015, y generar la solicitud de Orden de Compra al Proveedor que haya obtenido el mayor puntaje económico en la Operación Principal. En caso de persistir el empate, Colombia Compra Eficiente establece el siguiente mecanismo: 1. La Entidad Compradora ordena a los Proveedores empatados en orden alfabético según el nombre registrado en la TVEC. Una vez ordenados, la Entidad Compradora le asigna un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponde el número 1. 2 seguidamente, la Entidad Compradora debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM del día del cierre de plazo de Cotización. La Entidad Compradora debe dividir esta parte entera entre el número total de Proveedores en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final. 3. Realizados estos cálculos, la Entidad Compradora seleccionará a aquel Proveedor que presente coincidencia entre el

Página 12 de 19	ELABORAR ESTUDIOS PREVIOS CONTRATOS	 POLICÍA NACIONAL
CÓDIGO: 1LF-FR-0071		
FECHA: 17/06/2024	ELABORACIÓN DE ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS	
VERSIÓN: 10		

número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), la Entidad Compradora seleccionará al Proveedor con el mayor número asignado.

7. GARANTÍA A FAVOR DE LA ENTIDAD COMPRADORA

Los Proveedores del Acuerdo Marco deben constituir una garantía de cumplimiento dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la colocación de la Orden de Compra a favor de la Entidad Compradora, por el valor, amparos y vigencia establecidos

AMPARO	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.	10% DE LA ORDEN DE COMPRA	DURACIÓN DE LA ORDEN DE COMPRA Y SEIS (6) MESES MÁS.
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES.	5% DE LA ORDEN DE COMPRA	DURACIÓN DE LA ORDEN DE COMPRA Y TRES (3) AÑOS MÁS
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES	10% DE LA ORDEN DE COMPRA	DURACIÓN DE LA ORDEN DE COMPRA Y UN (1) AÑO MÁS
CALIDAD DEL SERVICIO	10% DE LA ORDEN DE COMPRA	DURACIÓN DE LA ORDEN DE COMPRA Y UN (1) AÑO MÁS

Los Proveedores deben ampliar la garantía dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha en la que la Orden de Compra sea modificada, adicionada y/o prorrogada. La vigencia de la garantía debe ser ampliada por el plazo de la Orden de Compra y seis (6) meses más.

En caso de siniestro que afecte la garantía de cumplimiento, el Proveedor debe ajustar la suficiencia de la garantía, en los amparos respectivos, de forma tal que cumpla con lo señalado

8. DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO

En caso de incumplimiento de las obligaciones específicas establecidas en la Cláusula 11 7 del CCE-286-AMP-2020, De 10 de marzo de 2021, hasta 04 de febrero, 2024 respecto de la Orden de Compra, la Entidad Compradora deberá adelantar el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, para la declaratoria del incumplimiento, la cuantificación de los perjuicios de este y para hacer efectiva las multas establecidas en el numeral 19.2 de la cláusula 19 e imponer la cláusula penal señalada en la Cláusula 20 Para el cobro de la cláusula penal, multa o caducidad, se podrá acudir al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, en armonía con el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.


 Subintendente **JHON EDISON ZAPATA OVIEDO**
 Responsable Grupo de Movilidad UPRES DETOL (E)

Página 13 de 19
CÓDIGO: 1LF-FR-0071
FECHA: 17/06/2024
VERSIÓN: 10

ELABORAR ESTUDIOS PREVIOS CONTRATOS
ELABORACIÓN DE ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS



Intendente JHON EDISON CORDOBA RONDON
Responsable Grupo de Movilidad DETOL

Intendente JHON FREDY GUARNIZO AYALA
Responsable Grupo de Movilidad METIB

Mayor PARRA AMEL MIGUEL ASDRUBAL
Comandante GUDMO 8 METIB

Elaboró: SI. GERMAN DARÍO PÉREZ
METIB-ARMOV.


Revisó: IT. JHON FREDY GUARNIZO
METIB-ARMOV.

Revisó: MY. Miguel Asdrubal Parra
METIB-GUDMO.

Fecha de elaboración: 16/01/2025
Ubicación: Documentos/informes/2025

Carrera 48 Sur 157-199 Vía Picalaña
Teléfono: 3218641989
luis.chitan@correo.policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA

Página 14 de 19	ELABORAR ESTUDIOS PREVIOS CONTRATOS	 POLICÍA NACIONAL
CÓDIGO: 1LF-FR-0071		
FECHA: 17/06/2024	ELABORACIÓN DE ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS	
VERSIÓN: 10		

ESTUDIO DEL SECTOR

Que el Decreto Ley 4170 de 2011, creó la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente–, con el objeto de impulsar políticas públicas y herramientas, orientadas a la organización y articulación, de los participes en los procesos de compras y contratación pública con el fin de lograr una mayor eficiencia, transparencia y optimización de los recursos del Estado.

La Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente hizo el análisis de capacidad financiera y organizacional del sector, usando la información reportada en EMIS. Para ello, la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente analizó la información financiera de las empresas que tienen alguno de los siguientes códigos CIU:

- G4520: Mantenimiento y reparación de vehículos automotores
- G4542: Mantenimiento y reparación de motocicletas y de sus partes y piezas
- C2930: Fabricación de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores
- G4530: Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores
- C2211: Fabricación de llantas y neumáticos de caucho
- G4732: Comercio al por menor de lubricantes (aceites, grasas), aditivos y productos de limpieza para vehículos automotores

En los cual se realizaron compras por entidades obligadas y no obligadas; dichos acuerdos contemplan el Mantenimiento Preventivo de garantía que tienen los fabricantes, Sin embargo, luego de la garantía, los contratos Mantenimientos Correctivos y Preventivos deben ser llevados por las Entidades Estatales, generando gastos administrativos considerables, pues el parque automotor de las Entidades Públicas supera los 150 mil vehículos (Incluidas Motocicletas), para los cuales las Entidades deben llevar a cabo sus propios procesos.

Las principales Entidades Públicas que más utilizaron los Acuerdos mencionados anteriormente para la compra de Vehículos para su parque automotor fueron:


- (i) Policía Nacional - Gestión General;
- (ii) Ministerio del Interior;
- (iii) Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia;
- (iv) Fondo Rotatorio de la Policía;
- (v) Instituto Nacional de vías.

Debido a lo mencionado anteriormente, La Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- dado los beneficios y logros alcanzados por los Acuerdos Marco de Precio encuentra pertinente estructurar la Primera Generación del Acuerdo Marco para la adquisición del servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo Incluidos Repuestos y Mano de Obra para Vehículos y Motocicletas y de esta forma continuar dando beneficios y ahorros a las entidades compradoras.

Por otro lado, La Agencia Nacional de Contratación Pública- Colombia compra Eficiente alineada con los pactos del Plan Nacional de Desarrollo y los Pactos Territoriales, busca promover las economías de las regiones promoviendo Acuerdos a nivel nacional, pero teniendo como prioridad el respeto por las economías de cada municipio y departamento.

Sumado a lo anterior, al cumplir con los Pactos Territoriales¹ se crearán condiciones y entornos propicios para afianzar la descentralización y aprovechar el potencial productivo y de desarrollo de los departamentos y municipios, los Pactos Territoriales se componen de los pactos regionales, lo cuales son la forma en la que este Acuerdo Marco realizará la división de las subregiones, de modo que las regiones para este acuerdo serán:

- Pacto Región Pacífico (Cauca, Chocó, Nariño y Valle del Cauca)
- Región Caribe (Atlántico, Bolívar, Cesar, Córdoba, La Guajira, Magdalena y Sucre)
- Seaflower Region (Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina)
- Región Central (Bogotá, D.C., Boyacá, Cundinamarca, Huila y Tolima)
- Región Santanderes (Norte de Santander y Santander)
- Región Amazonía (Amazonas, Putumayo, Guainía, Caquetá, Guaviare y Vaupés)

Página 15 de 19	ELABORAR ESTUDIOS PREVIOS CONTRATOS	 POLICÍA NACIONAL
CÓDIGO: 1LF-FR-0071		
FECHA: 17/06/2024	ELABORACIÓN DE ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS	
VERSIÓN: 10		

- Región Eje Cafetero y Antioquia (Antioquia, Caldas, Quindío y Risaralda)
- Región Llanos - Orinoquía (Arauca, Casanare, Vichada y Meta).

1. ANÁLISIS DEL MERCADO

DESCRIPCIÓN DEL MERCADO

La industria automotriz se ha consolidado como una de las industrias más dinámicas en la economía mundial. Este sector está conformado por la industria de fabricación, ensamblaje y la comercialización de automotores, mercado que es influenciado por variables macroeconómicas como: (i) la tasa de cambio; (ii) el crecimiento de la economía; (iii) la tasa de interés, (iv) la confianza de los consumidores; y (v) las expectativas que generan los acuerdos comerciales.

A lo largo de los años la tecnología usada en las ruedas para los vehículos ha venido en constante crecimiento, los países que lideran este desarrollo tecnológico basado en las patentes realizadas, es Japón (5.347 solicitudes de patentes), seguido por China (3.064 solicitudes), Estados Unidos (1.733 solicitudes) y Alemania (1.530 solicitudes). En América Latina este desarrollo está liderado por Brasil con 163 solicitudes y seguido por México con 26 solicitudes. Estas solicitudes de patentes, para el 2012 y los países mencionados anteriormente, se centraban en un 45% en la rueda.

Según un análisis realizado con la solicitud de patentes, se evidenció que los desarrollos actuales se están enfocando hacia el diseño de rines, del cubo, de rodamientos, eje de rodamiento y sensores en las ruedas delanteras, y en Colombia, el desarrollo se enfoca principalmente en el diseño de autopartes.

2. ANÁLISIS DE LA OFERTA

IDENTIFICACIÓN DEL PROVEEDOR: La industria automotriz se ha consolidado como una de las industrias más dinámicas en la economía mundial. Este sector está conformado por la industria de fabricación, ensamblaje y la comercialización de automotores, mercado que es influenciado por variables macroeconómicas como: (i) la tasa de cambio; (ii) el crecimiento de la economía; (iii) la tasa de interés, (iv) la confianza de los consumidores; y (v) las expectativas que generan los acuerdos comerciales.

En el caso del sector automotriz, es necesario tener en cuenta el área de Postventa el cual implica el mantenimiento preventivo y correctivo de los vehículos adquiridos. Según el boletín de prensa 001 de 2023 del Registro Único Nacional de Tránsito (RUNT) sobre el parque automotor en Colombia, se tiene que para el cierre del año 2022 hay en Colombia un total de 18.082.451 vehículos.

3. MONEDA A CONTRATAR

Pesos colombianos moneda legal vigente.


4. ANÁLISIS DE PRECIOS

De acuerdo con la Clasificación Industrial Internacional Uniforme para Colombia, se dividieron las actividades económicas en 15 grandes ramas, en este caso la rama que será analizada es la rama del "Comercio y reparación de vehículos", en este caso, dicha rama dio empleo a 4.250.236 personas, siendo una de las industrias que aporta más el índice de empleo del país.

Por otro lado, en cuanto al PIB para el tercer trimestre del 2019 se registró un incremento del 0,7% frente al mismo periodo del año anterior, teniendo en cuenta que para este trimestre el crecimiento del PIB fue de 3,3%. Durante este trimestre todas las actividades obtuvieron un crecimiento positivo exceptuando las actividades de construcción (-2,6%) y de información y comunicaciones (-0,6%). Las actividades que generaron un mayor crecimiento durante este periodo fueron:

Actividades financieras y de seguros (8,2%); Comercio al por mayor y al por menor (5,9%); Administración pública y defensa (4,3%).

De la actividad de comercio al por mayor y al por menor, el sector de reparación de vehículos automotores y motocicletas obtuvo un crecimiento del 5,9% del PIB; cabe aclarar que dicha actividad tuvo un crecimiento del 1,6% respecto al año anterior, razón por la cual esta actividad ayudo en gran medida al crecimiento de PIB para el trimestre analizado.

Página 16 de 19	ELABORAR ESTUDIOS PREVIOS CONTRATOS	 POLICÍA NACIONAL
CÓDIGO: 1LF-FR-0071		
FECHA: 17/06/2024	ELABORACIÓN DE ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS	
VERSIÓN: 10		

En Colombia la industria de autopartes tiene una participación aproximada del 20% de la producción total de este sector industrial, hoy en día es considerado como el quinto productor de automóviles de América Latina, todo esto debido a que desde que se estableció en el país ha presentado grandes avances y sigue buscando pasar de ser considerado como un país ensamblador a uno fabricante de autopartes. La industria colombiana de autopartes se caracteriza por el bajo volumen de producción por pieza, la amplia gama de referencias y la versatilidad para modificar las líneas de producción y así atender la demanda del mercado.

5.1. PRECIOS REFERENCIA SECOP (OTRAS ENTIDADES)

ENTIDAD CONTRATANTE Y CONTRATISTA	OBJETO	NÚMERO DEL CONTRATO Y FECHA DE SUSCRIPCIÓN	NÚMERO DE PROCESO	VALOR
VALLE DEL CAUCA - MUNICIPIO DE EL CERRITO	Adquisición de material llantas de caucho neumáticos, para incrementar la movilidad para el fortalecimiento de la seguridad en el Municipio de El Cerrito, a través del Ejército Nacional.	Orden de compra 120219 del 20/11/2023	Solicitud 202014	22.844.430,00
COMANDO ARMADA NACIONAL	Adquisición de llantas y neumáticos para el parque automotor de las dependencias de la Guarnición de Bogotá	Orden de compra 120565 del 23/11/2023	Solicitud 204279	77.908.110,00
DEFENSA CIVIL COLOMBIANA	Adquisición de llantas para la defensa civil colombiana	Orden de compra 121195 del 29/11/2023	Solicitud 205489	640.311.273,00
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA - CENTRO DE TECNOLOGÍAS DEL TRANSPORTE	Contratar la compra de llantas para las aulas móviles del centro de tecnologías del transporte.	Orden de compra 123385 del 27/12/2023	Solicitud 208350	2.526.132,00

- Información verificada y aprobada por los funcionarios dueños de la necesidad que firman el presente estudio previo.

5.2. PRECIOS HISTÓRICOS

ÍTEM	ENTIDAD CONTRATANTE Y CONTRATISTA	NÚMERO DE CONTRATO	DESCRIPCIÓN	VALOR UNITARIO	VALOR UNITARIO PROYECTADO CON IPC
N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A

- Información verificada y aprobada por los funcionarios dueños de la necesidad que firman el presente estudio previo.

5.3. PRECIOS DE CATÁLOGO O PORTALES WEB

Los precios establecidos en el catálogo del Acuerdo Marco de Precios CCE-286-AMP-2020.

- Información verificada y aprobada por los funcionarios dueños de la necesidad que firman el presente estudio previo.



5.4. PRECIOS DE MERCADO

Los precios establecidos en el catálogo del Acuerdo Marco de Precios CCE-286-AMP-2020.

- Información verificada y aprobada por los funcionarios dueños de la necesidad que firman el presente estudio previo.

5.5 ANÁLISIS DEL VALOR ESTIMADO

Valores establecidos en el catálogo del acuerdo marco de precios, tener en cuenta que se este es un valor estimado por cantidad unitaria, de igual forma no está incluido el valor de la instalación.

- Información verificada y aprobada por los funcionarios dueños de la necesidad que firman el presente estudio previo.

5.6 VALOR ESTIMADO DE LA CONTRATACIÓN

Una vez calculado el valor estimado se debe diligenciar el siguiente cuadro, el cual debe trasladarse al estudio previo:

ELEMENTO	VALOR TOTAL UNITARIO	CANTIDAD				VALORES			
		METIB	DETOL	GUDMO	GRUSA	METIB	DETOL	GUDMO	GRUSA
MEDIDA DEL RIN EN PULGADAS E: 13 - ANCHO B: 165 - RELASPECTO C: 65	228.584,48	0	6	0		-	1.371.506,89	-	-
MEDIDA DEL RIN EN PULGADAS E: 15 - ANCHO B: 185 - RELASPECTO C: 65	388.277,72	90	20	0		34.944.994,98	7.765.554,44	-	-
MEDIDA DEL RIN EN PULGADAS E: 15 - ANCHO B: 205 - RELASPECTO C: 70	659.304,27	8	0	1		5.274.434,14	-	659.304,27	-
MEDIDA DEL RIN EN PULGADAS E: 19 - ANCHO B: 110 - RELASPECTO C: 80	637.760,75	4	9	0		2.551.042,98	5.739.846,71	-	-
MEDIDA DEL RIN EN PULGADAS E: 16 - ANCHO B: 195 - RELASPECTO C: 75	431.666,07	40	4	0		17.266.642,96	1.726.664,29	-	-
MEDIDA DEL RIN EN PULGADAS E: 16 - ANCHO B: 225 - RELASPECTO C: 65	921.455,25	0	8	0		-	7.371.642,00	-	-
MEDIDA DEL RIN EN PULGADAS E: 16 - ANCHO B: 255 - RELASPECTO C: 70	552.339,93	32	50	0	24	17.674.877,69	27.616.996,40	-	13.256.158,27
MEDIDA DEL RIN EN PULGADAS E: 17 - ANCHO B: 100 - RELASPECTO C: 80	225.979,33	10	0	0		2.259.793,34	-	-	-
MEDIDA DEL RIN EN PULGADAS E: 17 - ANCHO B: 120 - RELASPECTO C: 90	768.183,08	3	0	0		2.304.549,24	-	-	-
MEDIDA DEL RIN EN PULGADAS E: 17 - ANCHO B: 110 - RELASPECTO C: 90	282.540,87	30	0	0		8.476.226,01	-	-	-
MEDIDA DEL RIN EN PULGADAS E: 17,5 - ANCHO B: 215 - RELASPECTO C: 75	1.319.800,20	14	0	0		18.477.202,82	-	-	-
MEDIDA DEL RIN EN PULGADAS E: 19 - ANCHO B: 90 - RELASPECTO C: 90	194.492,65	25	0	0		4.862.316,20	-	-	-
MEDIDA DEL RIN EN PULGADAS E: 21 - ANCHO B: 90 - RELASPECTO C: 90	566.608,03	172	31	0		97.456.580,81	17.564.848,86	-	-
MEDIDA DEL RIN EN PULGADAS E: 14 - ANCHO B: 185 - RELASPECTO C: 60	368.391,39	12	20	0		4.420.696,72	7.367.827,88	-	-
MEDIDA DEL RIN EN PULGADAS E: 17,5 - ANCHO B: 235 - RELASPECTO C: 75	1.383.097,45	28	0	10		38.726.728,68	-	13.830.974,53	-
MEDIDA DEL RIN EN PULGADAS E: 17 - ANCHO B: 130 - RELASPECTO C: 70	310.044,27	10	0	0		3.100.442,66	-	-	-



MEDIDA DEL RIN EN PULGADAS E: 17 - ANCHO B: 265 - RELA ASPECTO C: 65	624.911,13	40	40	0		24.996.445,04	24.996.445,04	-	-
MEDIDA DEL RIN EN PULGADAS E: 18 - ANCHO B: 120 - RELA ASPECTO C: 80	624.007,20	198	47	0		123.553.425,99	29.328.338,47	-	-
MEDIDA DEL RIN EN PULGADAS E: 18 - ANCHO B: 285 - RELA ASPECTO C: 60	715.498,21	4	0	0		2.861.992,84	-	-	-
MEDIDA DEL RIN EN PULGADAS E: 16 - ANCHO B: 215 - RELA ASPECTO C: 65	989.688,49	68	0	0		67.298.817,32	-	-	-
MEDIDA DEL RIN EN PULGADAS E: 17 - ANCHO B: 150 - RELA ASPECTO C: 70	876.955,27	4	15	0		3.507.821,07	13.154.329,02	-	-
MEDIDA DEL RIN EN PULGADAS E: 18 - ANCHO B: 265 - RELA ASPECTO C: 60	1.130.700,63	12	0	0		13.568.407,60	-	-	-
MEDIDA DEL RIN EN PULGADAS E: 20 - ANCHO B: 255 - RELA ASPECTO C: 55	610.793,68	4	0	0		2.443.174,72	-	-	-
MEDIDA DEL RIN EN PULGADAS E: 16 - ANCHO B: 195 - RELA ASPECTO C: 55	566.953,37	4	0	0		2.267.813,46	-	-	-
MEDIDA DEL RIN EN PULGADAS E: 17 - ANCHO B: 215 - RELA ASPECTO C: 60	426.393,18	4	0	0		1.705.572,73	-	-	-
MEDIDA DEL RIN EN PULGADAS E: 16 - ANCHO B: 205 - RELA ASPECTO C: 75	886.444,80				12		-	-	10.637.337,65
MEDIDA DEL RIN EN PULGADAS E: 14 - ANCHO B: 185 - RELA ASPECTO C: 70	327.998,04				4		-	-	1.311.992,16
MEDIDA DEL RIN EN PULGADAS E: 17,5 - ANCHO B: 205 - RELA ASPECTO C: 75 TRAC	1.287.307,15				4		-	-	5.149.228,59
MEDIDA DEL RIN EN PULGADAS E: 17,5 - ANCHO B: 205 - RELA ASPECTO C: 75 DIR	1.184.964,87				4		-	-	4.739.859,48
		816	250	11	56	500.000.000,00	144.004.000,00	14.490.278,80	35.094.576,15

ÍTEM Y/O LOTE	RUBRO Y DESAGREGACIÓN PRESUPUESTAL	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	RECURSO	CANTIDAD	VALOR UNITARIO ESTIMADO, INCLUIDO IVA, EXENTO DE IVA O EXCLUIDO DE IVA SEGÚN CORRESPONDA	VALOR TOTAL ESTIMADO INCLUIDO IVA, EXENTO DE IVA O EXCLUIDO DE IVA SEGÚN CORRESPONDA
1	02-02-01-003-006	METIB	PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO	10	1	\$500.000.000,00	\$500.000.000,00
2		DETOL			1	\$144.004.000,00	\$144.004.000,00
3		GUDMO METIB			1	\$ 14.490.278,80	\$ 14.490.278,80
4		GRUSA DETOL		16	1	\$ 35.094.576,15	\$ 35.094.576,15
VALOR ESTIMADO							\$ 693.588.854,95


 Subintendente JHON EDISON ZAPATA OVIEDO
 Responsable Grupo de Movilidad UPRES DETOL (E)

Página 19 de 19
CÓDIGO: 1LF-FR-0071
FECHA: 17/06/2024
VERSIÓN: 10

ELABORAR ESTUDIOS PREVIOS CONTRATOS
ELABORACIÓN DE ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS



Intendente JHON EDISON CORDOBA RONDON
Responsable Grupo de Movilidad DETOL

Intendente JHON FREDY GUARNIZO AYALA
Responsable Grupo de Movilidad METIB

Mayor PARRA JAMES MIGUEL ASDRUBAL
Comandante GUDMO 8 METIB

Elaboró: SI. GERMAN DARIO PÉREZ
METIB-ARMOV.

Revisó: IT. JHON FREDY GUARNIZO
METIB-ARMOV.

Revisó: MY. Miguel Asdrubal Parra
METIB-GUDMO.

Fecha de elaboración: 16/01/2025
Ubicación: Documentos/informes/2025

Carrera 48 Sur 157-199 Vía Picalaña
Teléfono: 3218641989
luis.chitan@correo.policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA

